



Resolución Sub Gerencial Regional

Nº 151-2014-GRA/ARMA-SG

VISTO; los escritos de Registro SIAP Nº 27470-2014 y 1247-2014-ARMA/SG de fecha 20 de mayo del 2014, el Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del proyecto, solicita la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla, ubicado en la Laguna Almilla, en el Centro Poblado Menor de Tolconi, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla y Región Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley General del Ambiente Nº 28611, se regula y modifica la situación legal en cuanto a la protección ambiental en todas las actividades en el territorio peruano;

Que, mediante Ley Nº 27460, modificado por Ley Nº 28326, se aprobó los lineamientos para la protección del ambiente y control ecológico para la realización de actividades de acuicultura, regulando la presentación de Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental o el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental según corresponda conforme a la legislación de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, se establecen como obligaciones de los titulares de las actividades pesqueras el cuidado del medio ambiente, daños a la salud o seguridad de las personas. Asimismo establece la obligatoriedad de contar con Instrumentos de Gestión Ambiental.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa de fecha 22 de abril del 2007, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, la misma que crea la Autoridad Regional Ambiental, asignándole funciones en materia ambiental.

Que, a través de la Ordenanza Regional Nº 033-Arequipa de fecha 15 de enero del 2008 se dispone unificar las funciones ambientales regionales en la Autoridad Regional Ambiental encargada de la evaluación, aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de los Instrumentos de Gestión Ambiental. A través de la Ordenanza Regional Nº 273-Arequipa de fecha 09 de mayo del 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); vigente al momento de la evaluación;

Que, mediante escritos de Registro SIAP Nº 27470-2014 y 1247-2014-ARMA/SG de fecha 20 de mayo del 2014, el Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del



proyecto, solicita la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla, ubicado en la Laguna Almilla, en el Centro Poblado Menor de Tolconi, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla y Región Arequipa.

Que, mediante Informe N° 050-2014-GRA/ARMA-SG-EA-P de fecha 04 de julio del 2014, se constata que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA, por lo que se concluye como favorable y se remite el expediente a fin de continuar con la evaluación técnica.

Que, mediante Auto N° 359-2014-GRA/ARMA-SG-EA de fecha 08 de agosto del 2014, se requirió al Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del proyecto, para que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones técnicas realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla, contenidas en el Informe N° 062-2014-GRA/ARMA-SG-EA-P, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento iniciado.

Que, mediante escritos de Registro SIAP N° 27470-2014 y 2139-2014-ARMA/SG de fecha 22 de agosto del 2014, el Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del proyecto, presenta la subsanación de las observaciones técnicas realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla.



Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 085-2014-GRA/ARMA-SG-EA-P de fecha 11 de noviembre del 2014, que concluye con opinión técnica ambiental favorable, recaído en el Auto N° 523-2014-GRA/ARMA-SG-EA de fecha 11 de noviembre del 2014, a través del cual se concluye emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional.

De, conformidad con la Ley N° 28611; Ley N° 25977; Ley N° 27460, Ley N° 28326; Decreto Supremo N° 012-2001-PE; Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 118-Arequipa TUPA-GRA; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla, ubicado en la Laguna Almilla, en el Centro Poblado Menor de Tolconi, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla y Región Arequipa, presentada por el Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del proyecto.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional se encuentran indicadas en el Informe N° 085-2014-GRA/ARMA-SG-EA-P de fecha 11 de noviembre del 2014, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Sub Gerencial Regional constituye la Certificación Ambiental para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Subsistencia de Crianza de Truchas en jaulas flotantes en la Laguna Almilla, presentado por el Señor Ebaristo Luciano Layme Quispe, titular del proyecto.



Resolución Sub Gerencial Regional

Nº 151 -2014-GRA/ARMA-SG

ARTÍCULO 3º.- La georeferenciación de las áreas respectivas donde se desarrollará el Proyecto para la crianza de truchas en jaulas flotantes a nivel de subsistencia ubicado en la Laguna Almilla del Distrito de Chachas de la Provincia de Castilla, son las siguientes:

UBICACIÓN DEL PROYECTO EN COORDENADAS UTM

Coordenadas Geográficas UTM (WGS 84)		
Vértices	Norte	Este
Vértice A	8327735.57	822233.56
Vértice B	8327643.42	822232.31
Vértice C	8327734.95	822288.36
Vértice D	8327642.67	822287.10

ARTICULO 4º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 5º.- Remitir a Fiscalización-ARMA copia de la presente Resolución Sub Gerencial Regional y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental a los **DIEZ (10)** días del mes de **DICIEMBRE** del año Dos Mil Catorce.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Dante Pinto Otazú
GERENTE DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL